



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

**Dictamen número: 579**

**Expediente número: 82 del índice de la  
Comisión Permanente de Hacienda de la  
LXVI Legislatura Constitucional.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 82 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 42 fracción XVIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria, de fecha 26 de noviembre del año dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarías del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Hacienda para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A ELABORAR Y PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA, SUS PROYECTOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A MÁS TARDAR EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, presentada por el Ciudadana Diputada María



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

Eulalia Velasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Fuerza por Oaxaca, de la Sexagésima Sexta Legislatura. Documental registrado con el expediente número 82 del índice de la Comisión Permanente Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

2.- El periodo de la Sexagésima Quinta Legislatura, finalizó su periodo en el día 12 de noviembre del 2024, por lo cual no se obtuvo el análisis del anterior expediente

3.- El día 13 de noviembre del año 2024, se realizó la apertura de la Sexagésima Sexta Legislatura.

4.- La Comisión Permanente de Hacienda tuvo a lugar su instalación el día 27 de noviembre del 2024, en ese mismo día se hizo cuenta de los expedientes que tenía en su resguardo la anterior legislatura, para que se llevara a cabo el estudio y análisis detallado del expediente

5.- Una vez realizada la cuenta del expediente 82 índice de la Comisión Permanente de Hacienda, así como la revisión del procedimiento legislativo correspondiente, el expediente se encuentra en estado de resolución.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Que la Comisión Permanente de Hacienda, es competente para dictaminar los asuntos contenidos en el expediente que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XVIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

**CUARTO.-** Es importante advertir, que los asuntos contenidos en el expediente número 82 del índice de la entonces Comisión Permanente de Hacienda, analizado por las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, fue turnado para su atención a la Comisión Permanente Hacienda en el primer periodo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el quince de abril del año dos mil veinticinco, quedando pendientes de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, entraron al análisis y estudio de los asunto contenido en el expediente detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de iniciativas con proyecto de decreto, han quedado sin materia, y por encontrarse en los supuestos del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo procedente es precluirlo y ordenar su archivo como asunto concluido, tal como lo refieren los preceptos invocados en líneas anteriores mismos que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.**

***Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.***

***No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:***

- a. ***El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.***

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. Por acuerdo de la Jucopo."*

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que el asunto contenido en el expediente número 82 del índice de la entonces Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, no se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No obstante, la materia de las iniciativas con proyecto de decreto, que dio origen al expediente mencionado puede ser presentada como nuevas por el siguiente periodo de la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, formulan el siguiente,

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo del expediente número 82 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

*"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."*

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo del expediente número 82 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

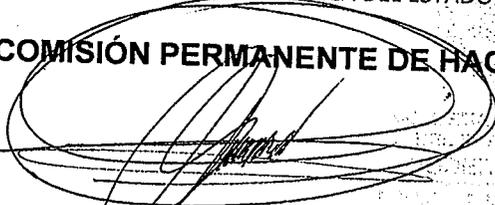
**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

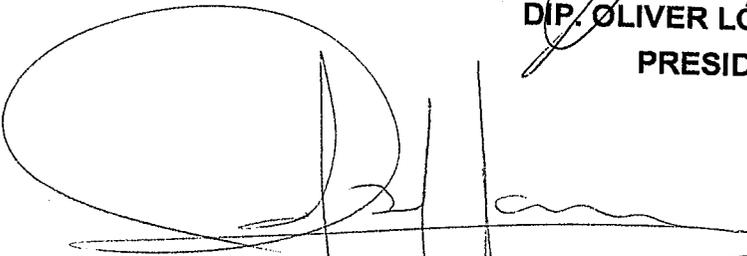
Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de junio del año dos mil veinticinco.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

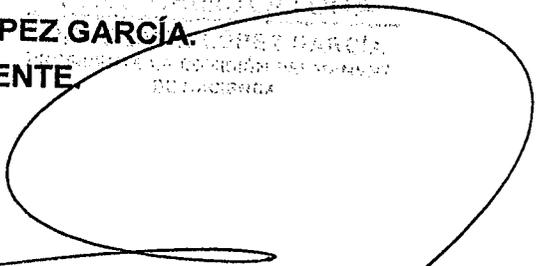
**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**



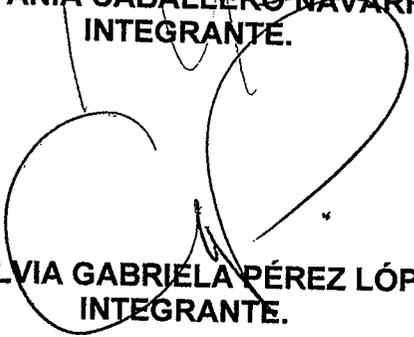
**DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.  
PRESIDENTE.**



**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.  
INTEGRANTE.**



**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO  
HERNÁNDEZ.  
INTEGRANTE**



**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO.  
INTEGRANTE.**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 82 ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.